



Cámara de Comercio de Montería Calle 28 N° 4 - 61  
PBX (4) 781 9292 Fax (4) 782 4158  
[www.ccomonteria.org.co](http://www.ccomonteria.org.co)  
Montería - Colombia

DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL

La Cámara de Comercio de Montería para Córdoba, considera que, los aspectos Misionales y Operativos deben ser asequibles a los Ciudadanos, Empresarios, Mypimes, Contratistas, Entidades sin Ánimo de Lucro y, en general, al sector productivo regional, nacional e internacional.

Este es un documento modelo que contiene información y orientación con el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Ley, que servirá de apoyo para los fines registrales pertinentes.

## DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE EMPRESA UNIPERSONAL

Yo, XXXXXXXXXXXX XXXXXX, mayor de edad, ciudadanía colombiana, domiciliado en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX de Lorica, obrando en nombre propio, por medio de este documento privado procedo a constituir una Empresa Unipersonal de nacionalidad colombiana, que atendiendo los lineamientos previstos en la ley 222 de 1995, se registrará por las siguientes estipulaciones:

**Primera:** IDENTIFICACIÓN DEL EMPRESARIO UNIPERSONAL: Que el nombre, documento de identidad y domicilio del Empresario Unipersonal corresponde a los señalados en el encabezamiento de este escrito.

**Segunda:** DIRECCIÓN EMPRESARIO UNIPERSONAL: Que su dirección en el país será XXXX. XXXX Departamento de Córdoba.

**Tercera:** DENOMINACION DE LA EMPRESA UNIPERSONAL: Que la Empresa Unipersonal que se está constituyendo se llamará XXX.XXXX.XXXXX E.U.

**Cuarta:** DOMICILIO: Que el domicilio de la misma será en XXXXX, Departamento de Córdoba, República de Colombia, pero podrá crear sucursales, agencia o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición del titular de la Empresa Unipersonal.

**Quinta:** DURACIÓN: El término de duración de esta Empresa será indefinido, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de este documento escrito, sin perjuicio de que se termine en cualquier momento por la ocurrencia de algunas de las causales legales consagradas en el artículo 79 de la ley 222 de 1995.

**Sexta:** OBJETO EMPRESARIAL: Acorde a la permisión de que trata el artículo 72 de la ley 222 de 1995, la Empresa se dedicará a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.XXXXX, XXXXXXX.

**Séptima:** CAPITAL: El capital de esta Empresa Unipersonal es la suma de Millones de Pesos ( \$ .oo) Moneda Legal colombiana, dividido en dos (XX) cuotas de valor nominal de XXX de pesos ( \$ .oo) cada una el cual ha sido cancelado en su totalidad por el Empresario Unipersonal, en dinero efectivo.

**Octava:** ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal de la Empresa Unipersonal la tendrá el (la) señor XXXX.XXXXXX.XXXX quien tendrá todas las facultades que demanden el giro ordinario de la Empresa.

**Novena:** RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO UNIPERSONAL: Su responsabilidad personal frente a terceros por razón de los negocios de la Empresa queda limitada al valor de su aporte.

**Décima:** ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se procederá a hacer el inventario y el balance general, con el correspondiente detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, para ser sometidos a estudio y aprobación del Empresario Unipersonal.

**Décima Primera:** RESERVAS Y CAPITALIZACIONES: De la utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, se tomará un cinco por ciento (5%) como reserva estatutaria para enjugar posibles pérdidas hasta llegar al cincuenta por ciento (50%) del capital.

**Décima Segunda:** REFORMAS: Tomada la decisión por el Empresario Unipersonal, la inscribirá en el Registro Mercantil.

**Décima Tercera:** CAUSALES DE TERMINACIÓN: La Empresa Unipersonal se disolverá: 1) Por voluntad del titular de la Empresa. 2) Por muerte del constituyente. 3) Por imposibilidad de desarrollar la actividades previstas. 4) Por orden de autoridad competente. 5) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio de la Empresa en más del cincuenta por ciento (50%). 6) Por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria.

**Décima Cuarta:** LIQUIDADOR: Hará la liquidación del patrimonio Empresarial la persona a quién el Empresario Unipersonal designe. Si no nombrare liquidador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que la empresa entre en estado de disolución, tendrá tal carácter el empresario.

**PARÁGRAFO** La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada.

**Décima Quinta :** CUENTA FINAL DEL LIQUIDADOR: Una vez pagado el pasivo externo, el liquidador preparará la cuenta final de liquidación y entrega del remanente con destino al empresario unipersonal para su aprobación y consecuente recibo.

Dado en Montería, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2002.

XXXXXXXXXXXXXXXXX. XXXXX.X XXX  
C.C. XX.XXX.XXX de Lorica